



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 4 05

(24 JUN 2014)

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA PROFERIDA POR LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en su condición de representante legal del Municipio, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **LUIS ALFREDO DELGADILLO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.501.198 expedida en Cajicá, trabajó al servicio de la Administración Municipal, desempeñando el cargo de Bombero.
2. Que el señor Delgadillo, solicitó se le reconocieran horas extras.
3. Que mediante oficio AMC-GDA-571 de fecha 09 de Marzo del 2009, proferido por el Gerente de Desarrollo Administrativo, Doctor Omar Hernán Osorio Valbuena de la Alcaldía Municipal de Cajicá, se le negó el reconocimiento y pago de horas nocturnas, extras diurnas y nocturnas, en días corrientes y festivos, correspondientes a los años 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.
4. Que mediante sentencia proferida por el Juzgado Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Zipaquirá, Expediente No.2009-00137-01, se negaron las prestaciones de la demanda.
5. Que el apoderado del Demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia y solicitó se revoque y se acceda a las prestaciones.
6. Que mediante fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", fechado el 26 de Septiembre del 2013, dentro del expediente número 2009-00137-01 promovido por el señor **LUIS ALFREDO DELGADILLO RODRIGUEZ** contra el Municipio de Cajicá, se ha ordenado Revocar la sentencia de 31 de Mayo del 2011, proferida por el Juzgado Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Zipaquirá y en su lugar **ACCEDERSE** a las prestaciones de la demanda.
7. Que la sentencia se encuentra debidamente ejecutoriada y a título de condena dispuso: "**ARTÍCULO SEGUNDO: CONDENESE** al MUNICIPIO DE CAJICA a reconocer y pagar al señor **LUIS ALFREDO DELGADILLO RODRIGUEZ**, la reliquidación de las prestaciones sociales causadas a partir del 23 de Febrero del 2006, hasta el 30 de Noviembre del 2006", "**CUARTO: CONDENESE** al MUNICIPIO DE CAJICA a reconocer y pagar al señor **LUIS ALFREDO DELGADILLO RODRIGUEZ** la reliquidación de las cesantías e intereses causadas a partir del 23 de Febrero del 2006, hasta el 30 de Noviembre del 2006".
8. Que la Secretaría de Hacienda certifica que el Municipio de Cajicá no ha realizado ningún tipo de pago por concepto de mandato Judicial a favor de **LUIS ALFREDO DELGADILLO RODRIGUEZ**.
9. Que en presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2014 existe el rubro presupuestal 2110319 Denominado Sentencias y conciliaciones.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

Hoja No.2 de Resolución No.

de

LUIS ALFREDO DELGADILLO RODRIGUEZ.

10. Que para efectuar la liquidación la Administración Municipal acata lo ordenado en la sentencia en el sentido de que la prueba de las horas extras laboradas por el demandante son las que el demandante dice haber trabajado con forme a los cuadros aportados con la demanda, puesto que en el expediente administrativo de la hoja de vida del señor **LUIS ALFREDO DELGADILLO RODRIGUEZ**, no reposa prueba de las horas extras por él laboradas, ni prueba de la autorización impartida por la administración para laborar horas extras.
11. Que una vez realizada la liquidación correspondiente la cual hace parte integral de la presente resolución, debidamente indexada asciende a la suma total de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.376.233,00)**, así:

CONCEPTO	VALOR
Horas Extras	\$6.369.348,00
Cesantías	\$907.104,00
Intereses Cesantías	\$99.781,00
TOTAL A PAGAR	\$7.376.233,00

12. Que a la anterior liquidación no se le aplican intereses monetarios por cuanto el Artículo 177 del Código Contencioso Administrativo, inciso 6º., adicionado por la Ley 446 de 1998, Artículo 60, dispone que cumplidos seis (6) meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga la condena, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para hacerla efectiva, acompañando la documentación exigida para el efecto, cesará la causación de intereses de todo tipo desde entonces hasta cuando se presentare la solicitud en legal forma.
En el caso presente, ni el demandante ni su apoderando, han acudido ante esta entidad para hacer efectiva la condena; teniendo en cuenta que la sentencia quedo ejecutoriada desde el 23 de Octubre del 2013, resulta que a la fecha del presente acto administrativo, han transcurrido más de los seis meses que dice la norma, sin que se haya solicitado ante esta administración el pago de la condena, ni se haya entregado la primera copia de la sentencia, por lo cual, no es procedente la liquidación de intereses moratorios.
13. Que para el pago de la liquidación existe certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al código presupuestal 2110319, denominado Sentencias y Conciliaciones del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2014.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar el pago al señor **LUIS ALFREDO DELGADILLO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.501.198 expedida en Cajicá, la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$7.376.233,00)**, de conformidad con los términos contenidos en la liquidación que hace parte de la presente Resolución, para efectos de la entrega del cheque correspondiente el señor **LUIS ALFREDO DELGADILLO RODRIGUEZ**, deberá entregar copia de la sentencia con constancia de ser primera copia, con constancia de autenticidad y de ejecutoria.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

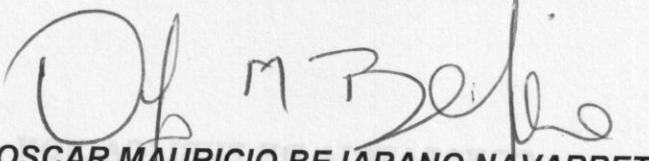
Hoja No.3 de Resolución No. 4 05
ALFREDO DELGADILLO RODRIGUEZ.

de 24 JUN 2014 LUIS

ARTICULO SEGUNDO.- La suma aquí reconocida será con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2014, código presupuestal 2110319 denominado sentencias y conciliaciones.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese al interesado el contenido de la presente Resolución haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por la vía Gubernativa por tratarse de un acto de ejecución, Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Proyectó: Luz Marina Carrón – Profesional Universitario

Revisó: Dra. Marisol Vera - Directora Administrativa

Aprobó: Dr. Gabriel Ramírez – Secretario General

Vo. Bo. Dra. Nubia González – Asesora Jurídica Externa

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2. No 4-07 teléfonos 8795356 fax ext. 201 - www.cajica.gov.co